

Educación

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LA GESTIÓN Y NO DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO DENOMINADO: “DE REFUERZO Y AYUDA EN CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL Y PRIMARIA CON MODALIDAD 0/3 AÑOS Y CPEE PABLO PICASSO EN HORARIO DE MAÑANA”, DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

El Ayto. de Alcalá de Henares, mantiene Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid en materia de educación infantil.

La Orden 1438/2023, de 27 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, establece las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

La Orden 4163/2023, de 27 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resuelve la convocatoria para el año 2023 de las ayudas a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en el sostenimiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial.

Desde la Concejalía de Educación se informa que, la misma, carece de medios para la realización del servicio denominado: “refuerzo y ayuda en centros escolares 0/3 años y CPEE Pablo Picasso”, ya que este Ayuntamiento no cuenta con la dotación necesaria del personal requerido para llevar a cabo el mencionado servicio.

Es por ello que, careciendo de los medios, se ha considerado necesario establecer pliego de condiciones, para que ésta necesidad sea cubierta por medios externos.

Para el técnico que suscribe los pliegos de condiciones técnicas y siguiendo el artículo 145,2 de la LCSP sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación, no existe diferencia, ventaja, mérito o provecho entre la/as entidad/es que han sido adjudicaría del servicio con anterioridad en otros municipios y otras nuevas que opten a la gestión del mismo por la experiencia de gestión en el mismo, dado que el servicio es la primera vez que se implanta en nuestra localidad.

Se establece en los pliegos la mejor relación calidad-precio y se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos

En relación al pliego de referencia, se informa que existen motivos válidos para la no división en lotes, dada la naturaleza del servicio a prestar, según se recoge en el art. 99. b., de la LCSP,

“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el ~~Objeto~~ ^{Ejecución} contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

Lo que se informa a los efectos oportunos. Fechado y firmado digitalmente

JOSE ARJONA ROJO -
08972456H

Firmado digitalmente
por JOSE ARJONA ROJO
- 08972456H
Fecha: 2024.02.15
11:24:41 +01'00'

José Arjona Rojo
Jefe de Servicio Concejalía de Educación